

APÉNDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

“ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN”

Directiva n° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada por RC n° 343-2020-CG, del 23 de noviembre del 2020.

Entidad:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Período de Seguimiento:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
030-2019-2-5301-SCE Informe de Control Específico “Contratación de servicio logístico para implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de los gobiernos regionales y locales”. Período 19 de abril AL 6 de diciembre de 2018. Elevado al DM con Oficio n. ° 473-2019-PRODUCE/OCI del 27 de noviembre de 2019.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, comprendidos en los hechos irregulares “Se ejecutó Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Pública con alcance diferente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (PRODUCE-SERVIR), generando un perjuicio económico de S/ 186 880,00 y a la pérdida de oportunidad de capacitar a personal de los Gobiernos Regionales y Locales para la mejora en la prestación de servicios públicos en favor de las MIPYME de sus localidades” del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	IMPLEMENTADA
		2	Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidora pública comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA
017-2020-2-5301 Auditoría de Cumplimiento “Procedimiento de ejecución coactiva a las sanciones de multa impuestas pendientes de pago”. Período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Elevado al DM con Oficio n. ° 384-2020-PRODUCE/OCI del 15 de diciembre de 2020.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	IMPLEMENTADA
		2	Disponga que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realicen un análisis técnico y legal tomando como base las 50 empresas infractoras recurrentes al ordenamiento pesquero, quienes eludiendo el marco legal vigente y con deudas en ejecución coactiva, continúan operando en temporadas de pesca sin que exista una medida eficaz en contra de la embarcación pesquera.	EN PROCESO
		3	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio y dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, traben las medidas cautelares en los expedientes coactivos correspondientes según la base de datos del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, asegurando que estas medidas se efectúen en base a un análisis situacional de los infractores propendiendo que la gestión de cobranza se realice con oportunidad, celeridad y eficacia.	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, revise y se apruebe el Manual para la evaluación e inicio de procedimiento de ejecución coactivo (interno) 001-2020-OEC/V.1, con énfasis en el literal m) del numeral 1.2 del artículo 1° del citado manual; así como se analice la pertinencia de priorizar la medida cautelar de retención bancaria respecto de otras medidas contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Directiva General n.° 010-2009-PRODUCE/OGA.	IMPLEMENTADA
5	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo	IMPLEMENTADA		

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			perentorio, actualice el estado (cancelado, por pagar o suspendido) de los expedientes coactivos en el Módulo de Ejecución Coactiva del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, de los 879 expedientes de ejecución coactiva que ascienden al importe de S/ 29 080,003,93.	
		6	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que implemente la recomendación establecida en el Plan de Acción del Informe de Orientación de Oficio n.º 005-2020-OCI/5301-SOO "Actualización de la Directiva que regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva del Ministerio de la Producción", teniendo en cuenta que su plazo se encuentra vencido.	IMPLEMENTADA
10202-2020-CG/PROT-SCE Informe de Control Específico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 14 de junio de 2008 al 22 de julio de 2012. Elevado al DM con Oficio n.º 1386-2020-CG/DC del 22 de diciembre de 2020.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan , de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios de la Entidad prescindieron de imponer sanción dentro del plazo establecido por Ley a la empresa pesquera Lobos de Afuera S.A. por infringir el Reglamento de la Ley General de Pesca, situación que permitió la prescripción del procedimiento administrativo sancionador, ocasionando perjuicio económico por S/ 198 487,00 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	INAPLICABLE
		2	Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA
005-2021-2-5301-SCE Informe de Control Específico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 21 de julio de 2008 al 4 de setiembre de 2012. Elevado al DM con Memorando n.º 184-2021-PRODUCE/OCI del 24 de junio de 2021.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	A fin que tome conocimiento y adopte las acciones necesarias pertinentes respecto al hecho irregular identificado: "La Dirección General de Sanciones resolvió sancionar a la Empresa Pesquera Lobos de Afuera S.A. con multa administrativa por infracción al reglamento de la Ley General de Pesca, cuando la facultad sancionadora de la entidad estaba prescrita, ocasionando un perjuicio económico por SI 310 944,00." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a lo dispuesto oportunamente en el artículo 2º de la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 858-2016-PRODUCE/CONAS-UT sobre el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.	EN PROCESO
		2	Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidor de PRODUCE comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA
009-2021-2-5301-SCE Informe de Control Específico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 25 de junio de 2008 al 8 de agosto de 2012. Elevado al DM con Memorando n.º 263-2021-PRODUCE/OCI del 10 de setiembre de 2021.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidor de PRODUCE comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA
011-2021-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento "Otorgamiento	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
de permisos de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n° 011-2019-PRODUCE para fortalecer el ordenamiento pesquero en el ámbito marítimo del departamento de Tumbes". Elevado al DM con Memorando n.° 349-2021-PRODUCE/OCI del 30 de diciembre de 2021.		2	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, realice inspecciones y controles a las embarcaciones pesqueras que obtuvieron permiso de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, y no cuentan con el equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria emitido por el SANIPES, a fin de evitar que éstas realicen actividades de pesca dentro y fuera de las 5 millas marítimas adyacentes al mar de Tumbes.	EN PROCESO
		3	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realice las gestiones y coordinaciones respectivas con los Gobiernos Regionales que otorgaron los permisos de pesca artesanal, a fin de que sean canceladas oportunamente y que esta información sea registrada en el aplicativo "Registro de embarcaciones pesqueras de PRODUCE".	EN PROCESO
		4	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de acuerdo a sus funciones y competencias efectúe una propuesta técnica, con la finalidad que las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, puedan obtener sus permisos correspondientes de pesca acorde a su calificación como embarcaciones de menor escala.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en un plazo razonable, realice inspecciones a las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala, y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, con la finalidad de evitar realicen actividades extractivas dentro de las 5 millas marítimas afectando los recursos hidrobiológicos.	EN PROCESO